

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con el NIT 830.053.812-2, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (el "MEN") y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y, por otra parte, (ii) MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.860 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de PAYC S.A.S, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 17 del 14 de agosto de 1980, de la Notaría 24 de Bogotá, identificada con NIT 860.077.099-1 (el "Contratista de Interventoría Cesionario"); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 7 al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 celebrado el 15 de julio de 2016 (el "Contrato Marco"), de acuerdo con el clausulado acordado, y conforme las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

1. El 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una *"...cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos"*.
3. El MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 del 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
4. El 15 de julio de 2016 se celebró el Contrato Marco No. 1380-53-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, y el Consorcio Sedes Educativas.

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

1

PAYC

07

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

5. De acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "realizar y ejecutar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y en sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato".
6. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo (...)."
7. De acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor total será hasta la suma de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.000.000.000).
8. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo (...)."
9. De acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.
10. De acuerdo con el Otrosí No. 1 suscrito el día 5 de febrero de 2018, se modificó la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista, incluyendo el numeral 36, por medio del cual se adicionaron las actividades de Supervisión Técnica Independiente.
11. De acuerdo al Otrosí No. 2 suscrito el día 7 de junio de 2018, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)"
12. De acuerdo al Otrosí No. 3 suscrito el día 16 de julio de 2019, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)."
13. De acuerdo al Otrosí No. 4 suscrito el día 8 de noviembre de 2019, se modificó el literal c) del numeral 2 de la Cláusula Décima Sexta (Causales de terminación) del Contrato Marco.
14. El 25 de febrero de 2021, se suscribió entre el Consorcio Sedes Educativas (el "Contratista de Interventoría Cedente") y PAYC S.A.S., (el "Contratista de Interventoría Cesionario") el Contrato de Cesión Parcial de la posición contractual en el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 (el "Contrato de Cesión Parcial"), en el cual contempla la cesión de la posición contractual en las siguientes Actas de Servicio:

Boyacá:

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	% DE EJECUCION	No. DE ORDEN
BOYACA	Bovota	IE INTEGRADO MARISCAL SUÑE	SEDE PRINCIPAL	66,52%	406045
BOYACA	Charalque	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA	67,45%	406014
BOYACA	Cáceres	IE JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL	87,22%	406038
BOYACA	Garagoa	IE NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		62,67%	406030
BOYACA	Moniquirá	ANTONIO MARINO	SEDE ESCUELA LAIRO ANIBAL NIÑO	70,72%	406017
BOYACA	Nuevo Colon	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA		71,91%	406018
BOYACA	Páipa	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	77,25%	406019
BOYACA	San Luis de Gaceno	IE SAN LUIS DE GACENO		67,95%	406032
BOYACA	Tumaco	IE INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	66,35%	406026
BOYACA	Tota	IE SAN NICOLAS	SEDE SIDERURGICA	78,76%	406041
BOYACA	Umbía	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	32,59%	406059
BOYACA	Sogamoso	IE SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL		406036
BOYACA	Tunja	IE JULIUS SIEBER	SEDE SANTA RITA	0,00%	406001
BOYACA	Tunja	IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	SEDE CENTRAL	0,00%	406058
BOYACA	Tunja	IE RURAL DEL SUR	SEDE PRINCIPAL	0,00%	406036
BOYACA	Vespa	IE INDALECIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	42,39%	406014
BOYACA	Duitama	IE TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES		0,00%	406012
BOYACA	Duitama	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO		31,81%	406043
BOYACA	Sogamoso	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA	75,49%	406046
BOYACA	Sogamoso	IE NUESTRA SEÑORA DE MDRCA	SEDE CENTRAL	0,00%	406047
BOYACA	Sogamoso	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ	SEDE CENTRAL BACHILLERATO	0,00%	406009
BOYACA	Sogamoso	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	75,01%	406010
BOYACA	Sogamoso	IE EL CRUCERO	SEDE PRINCIPAL	50,81%	406008

Santander:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	% DE EJECUCION	No. DE ORDEN
SANTANDER	Floridablanca	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE B INSTITUTO CARACOLI	48,33%	406002
SANTANDER	Riedecuesta	IE COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA		63,02%	406056
SANTANDER	Charalá	IE NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN		68,00%	406049
SANTANDER	Cimitarra	IE INTEGRADO DEL CARARE		47,54%	406051
SANTANDER	Cúepsa	IE SANTO	SEDE A	31,41%	406037

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

		DOMINGO SAVIO			
SANTANDER	Malaga	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEDE A	62.14%	406039
SANTANDER	Puerto Wilches	IE COLEGIO INTEGRADO		30.25%	406050
SANTANDER	Sabana de Torres	IE INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO		66.87%	406052
SANTANDER	Piedecuesta	IE COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTEREY	SEDE PRINCIPAL	49.06%	406053
SANTANDER	Piedecuesta	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		39.38%	406055
SANTANDER	Bucaramanga	IE RURAL BOSCONIA	SEDE B SANTA RITA	0.00%	406062
SANTANDER	Bucaramanga	IE CAMACHO CARRENO	SEDE A	12.90%	406044
SANTANDER	Oiba	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	0.00%	406063
SANTANDER	Floridablanca	COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO	SEDE A	45.61%	406004
SANTANDER	Piedecuesta	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL SUR	SEDE B	61.57%	406065
SANTANDER	Piedecuesta	IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	40.55%	406064
SANTANDER	Piedecuesta	IE VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	SEDE A	0.00%	406057

15. Mediante Comité Fiduciario del PA – FFIE en sesión No. 409 entre del 26 y 27 de febrero de 2021, se autorizó la cesión parcial de la posición contractual en las Actas de Servicio (las "Actas de Servicio Cedidas") relacionadas en el Contrato de Cesión Parcial a favor del Contratista de Interventoría Cesionario.
16. De acuerdo al Otrosí No. 5 suscrito el día 27 de febrero de 2021, el Contratante reconoció los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad y del PAPSO y el costo mensual del personal de interventoría.
17. El 1 de marzo de 2021, el Contratante envió comunicación al Contratista de Interventoría Cedente y al Contratista de Interventoría Cesionario por medio de la cual informó que el Comité Fiduciario autorizó la cesión parcial de la posición contractual de las Actas de Servicio

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

relacionadas en el Contrato de Cesión Parcial a favor del Contratista de Interventoría Cesionario y aprobó el Contrato de Cesión Parcial.

18. Además, señaló que el Contratista de Interventoría Cesionario recibiría las Actas de Servicio Cedidas conforme con todas y cada una de las condiciones contractuales en ellas contenidas, respecto de las cuales constituirá las correspondientes pólizas y, recordó al Contratista de Interventoría Cedente que deberá actualizar las pólizas que amparan los riesgos derivados del Contrato Marco en lo relacionado con las Actas de Servicio que no son objeto del Contrato de Cesión Parcial.
19. Por otra parte, el Comité Técnico en sesión No. 445 del 23 de febrero de 2021 presentó recomendación ante el Comité Fiduciario, el cual en sesión No. 409 del 27 de febrero de 2021, aprobó la prórroga al Contrato Marco, en razón de la ampliación del plazo de ejecución, adicionando el valor del costo fijo en un total de \$ 792.857.875, considerando una proyección del IPC del 1.6% para 2021, y del 3% para 2022 y autorizando un valor asumido 100% por el FFIE con recursos de contingencia, de la siguiente manera:

	Valor estimado costo fijo	Total meses por año	Total Valor
<b>COSTO FIJO MENSUAL 2021 (IPC - 1.60%)</b>	\$ 71.881.947	10	\$ 718.819.470
<b>COSTO FIJO MENSUAL 2022 (IPC ESTIMADO 3%)</b>	\$ 74.038.405	1	\$ 74.038.405
		<b>11</b>	<b>\$ 792.857.875</b>

20. De acuerdo al Otrosí No. 6 suscrito el día 1 de marzo de 2021, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de sesenta y cinco (65) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)"*, y se adicionó el costo fijo por un valor mensual de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$71.881.947) MONEDA LEGAL CTE** de conformidad con lo definido en los TCC. Dicha adición se realizó considerando el IPC del año inmediatamente anterior del 1,60%. Para los años siguientes se realizará la adición correspondiente al costo fijo, de conformidad con el procedimiento definido en los TCC.
21. No obstante, por error al momento del análisis, el planteamiento presentado tiene en cuenta una indexación a 2022 que no aplica para el periodo de febrero de 2022 conforme con lo establecido en los TCC, de manera que se hace necesario aclarar la Cláusula Segunda del Otrosí No. 6, modificando el presupuesto estimado para el costo fijo, el cual no corresponde a \$792.857.875, sino a un valor de \$790.701.417, así:

	Valor estimado costo fijo	Total meses por año	Total Valor
<b>COSTO FIJO MENSUAL 2021 (IPC - 1.60%)</b>	\$ 71.881.947	11	\$ 790.701.417

22. En tal sentido, el Comité Técnico en sesión No. 467, de fecha 28 de abril de 2021, recomendó ante el Comité Fiduciario, aclarar el costo fijo por un valor mensual de SETENTA Y UN

**OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.**

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$71.881.947) MONEDA LEGAL CTE, durante los 11 meses adicionales de conformidad con lo definido en los TCC. La adición se realiza considerando el IPC del año inmediatamente anterior del 1,60%, es decir, que el valor total que se adiciona al costo fijo corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIESIETE PESOS (\$790.701.417) MONEDA LEGAL C/TE. Para los años siguientes, se realizará la adición correspondiente del costo fijo, de conformidad con el procedimiento definido en los TCC.

23. Conforme con lo anterior, el Comité Fiduciario en sesión No. 426, de fecha 06 de mayo de 2021, aprobó la aclaración de la Cláusula Segunda del referido Otrosí No. 6 en las condiciones planteadas en la consideración anterior.
24. Por otra parte, el Contratista de Interventoría Cesionario, mediante comunicación identificada con el consecutivo No. PEJ-0448-21 de fecha 21 de abril de 2021, solicitó la adición de los valores relacionados con los costos de interventoría por mayores tiempos de ejecución de los proyectos en lo que a personal variable se refiere, esto es, desde la terminación del plazo pactado para la Fase 2 de los Acuerdos de Obra y hasta la entrega del proyecto por parte del Contratista de Obra, con el fin de que éstos sean reconocidos y pagados por el Contratante.
25. Lo anterior, bajo el entendido de que el Contratista de Interventoría Cesionario ha continuado, en ciertas ocasiones, con el seguimiento de algunos proyectos en los que finalizó el plazo de ejecución de la Fase 2, pactado en los Acuerdo de Obra a cargo de los contratistas cesionarios del Contrato Marco de Obra, y teniendo en cuenta que no es susceptible un pago por costo variable durante ese periodo, el contratista interventor manifestó que viene soportando una afectación económica, por lo cual solicita al FFIE, se revisen los costos sobre los cuales se tasan los pagos por concepto de personal variable, en razón a que los mismos no han sido objeto de actualización.
26. Con el fin de cuantificar los costos variables asociados a los mayores tiempos de ejecución de los proyectos, el Contratista de Interventoría Cesionario presentó el análisis mensual de los costos a generarse, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada proyecto en consideración con el cuadro de dedicaciones mínimas y los rangos de valor de obra por Acta de Servicio, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato Marco.
27. Para ello, el Contratista de Interventoría Cesionario estableció una tarifa ajustada a los salarios del personal señalados en el Contrato Marco y un factor multiplicador del 1.8, es decir, incluyendo únicamente el costo del personal variable de la interventoría en la obra.
28. Para el análisis de la solicitud del Contratista de Interventoría Cesionario se ha considerado la fecha de asignación de los proyectos, con base en lo pactado en el Contrato Marco de Interventoría, a saber:

1	BOYACÁ	BOAVITA	LL111 5	IET INTEGRADO MARISCAL SUCRE	SEDE PRINCIPAL	25-jul-17
2	BOYACÁ	CHITARAQUE	LL112 3	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA	18-oct- 16

**“Vo. Bo. CONSORCIO<sup>6</sup>  
FFIE ALIANZA BBVA”**

PAYC

OR

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

					MIXTA	
3	BOYACÁ	CIÉNEGA	LL112 4	IE JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL	18-oct- 16
4	BOYACÁ	GARAGOA	LL113 3	IETI NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		03-feb- 17
5	BOYACÁ	MONQUIRÁ	LL113 9	ANTONIO NARIÑO	SEDE ESCUELA JAIRO ANIBAL NIÑO	18-oct- 16
6	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	LL114 2	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA		18-oct- 16
7	BOYACÁ	PAIPA	LL114 4	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	18-oct- 16
8	BOYACÁ	SAN LUIS DE GACENO	LL116 2	IE SAN LUIS DE GACENO		28-feb- 17
9	BOYACÁ	TURMEQUÉ	LL117 9	IET INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	18-oct- 16
10	BOYACÁ	TUTA	LL118 0	IE SAN NICOLAS	SEDE SIDERURGICA	18-oct- 16
11	BOYACÁ	ÚMBITA	LL118 1	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	09-oct- 17
12	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LL118 7	IET SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL	25-jul-17
13	TUNJA	TUNJA	LL119 3	IE JULIUS SIEBER	SEDE SANTA RITA	30-ago- 16
14	FLORIDABLANC A	FLORIDABLANC A	LL402	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE B INSTITUTO CARACOLI	30-ago- 16
15	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	LL417	IE COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA		23-ago- 17
16	SANTANDER	CIMITARRA	LL426	IE INTEGRADO DEL CARARE		15-ago- 17
17	SANTANDER	GÜEPSA	LL437	IE SANTO DOMINGO SAVIO	SEDE A	16-may- 17
18	SANTANDER	MÁLAGA	LL446	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		13-jun- 17
19	SANTANDER	PUERTO WILCHES	LL454	IE COLEGIO INTEGRADO		15-ago- 17

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”

7

PAYC

CP



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE, Y PA/C S.A.S.

20	SANTANDER	SABANA TORRES	DE LL458	IE INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO		15-ago-17
21	TUNJA	TUNJA	LL1359	IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	SEDE CENTRAL	18-sep-17
22	TUNJA	TUNJA	LL1360	IE RURAL DEL SUR	SEDE PRINCIPAL	25-abr-17
23	BOYACÁ	PESCA	LL2275	IE INDALECIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	19-jul-17
24	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	LL2903	IE COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY	SEDE PRINCIPAL	23-ago-17
25	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	LL2904	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		23-ago-17
26	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LL2946	IE RURAL BOSCONIA	SEDE B SANTA RITA	17-oct-17
27	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	LL2950	IE CAMACHO CARREÑO	SEDE A	25-jul-17
28	SANTANDER	OIBA	LL3196	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	17-oct-17
29	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	LL3217	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	SEDE A	30-ago-16
30	DUITAMA	DUITAMA	LL4-0426	IE TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES		25-abr-17
31	DUITAMA	DUITAMA	LL4-0427	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO		04-jul-17
32	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	LL4-0720	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL SUR	SEDE B	17-oct-17
33	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	LL4-0721	IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	17-oct-17
34	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	LL4-0723	IE VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	SEDE A	23-ago-17
35	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LL4-0913	IE TECNICO INDUSTRIAL	SEDE NUEVA	08-sep-16

8  
"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"

PA/C

CP



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

				GUSTAVO JIMENEZ		
36	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LL4-0916	IET NUESTRA SEÑORA DE MORCA	SEDE CENTRAL	25-jul-17
37	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LL4-0917	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA	SEDE CENTRAL BACHILLERATO	08-sep-16
38	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LL4-0919	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	08-sep-16
39	SOGAMOSO	SOGAMOSO	LL4-0920	IE EL CRUCERO	SEDE PRINCIPAL	08-sep-16

29. Para analizar el reconocimiento solicitado, es preciso tener en consideración el Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. 006 de 2016, en lo relacionado con el plazo, valor y forma de pago de cada Acta de Servicio.
30. Para la estimación de la remuneración al Contratista de Interventoría Cesionario se estimó un costo fijo y un costo variable. Este último corresponde a un porcentaje sobre el valor del acuerdo de obra para cada fase y se desembolsará de acuerdo con el avance físico de obra registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por el Contratista de Interventoría Cesionario y el Supervisor, de conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico y los TCC de la invitación Abierta No. 006 de 2016.
31. En relación con los mayores tiempos de ejecución en la Fase 2 de las Actas de Servicio, se precisa hacer un análisis integral de las disposiciones que sobre este aspecto contempla el Anexo Técnico.
32. En primer término, se tiene que el numeral 1.4.2 indica que las "Actas de Modificación de plazo (prórroga) Fase 2" se suscribirán por el Supervisor y el Contratista de interventoría Cesionario "como consecuencia de que se suscriba el Acta de Modificación de plazo (prórroga) del Acuerdo de obra Fase 2." A su vez, la Adenda No. 3 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. 004 de 2016, del cual se derivó la suscripción del Contrato Marco de Obra, en lo relacionado con la suscripción del acta de modificación del plazo (prórroga) del acuerdo de obra, indica que "...se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevistos que no sean imputables al Contratista y que ameriten un plazo adicional a la fase que se encuentra en ejecución." En este sentido, la prórroga de la Fase 2 del Acta de Servicio de Interventoría se justifica solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevistos que no sean imputables al Contratista de Obra.
33. En lo relacionado con la adición de las Actas de Servicio, el numeral 1.4.2 del Anexo Técnico indica que las "Actas de Modificación en valor (adición) Fase 2" se suscribirán por el supervisor y el Contratista de interventoría "como consecuencia de que se suscriba Acta de Modificación en valor (adición) del acuerdo de obra Fase 2", teniendo como referencia el valor de la adición que se le realice al acuerdo de obra. A su vez, el Anexo Técnico que regula los contratos marco de obra, indica que se adicionarán los acuerdos de obra, en caso de que "...el alcance inicial del Acuerdo de Obras sea modificado ya sea por disminución del alcance inicialmente

*previsto (sic), por mayor alcance en el número de aulas del Proyecto, o por mayor alcance en ambientes Complementarios”.*

34. Finalmente, en lo relacionado con el plazo final del acuerdo de obra, es preciso tener en cuenta que el Anexo Técnico del Contrato Marco de Obra, establece que al finalizar el plazo de la Fase 2, el Contratista de Obra y el Contratista de Interventoría Cesionario deberán suscribir un “Acta de entrega, recibo final y cierre de la Fase 2” y en el caso de que el contratista de obra no entregue el 100% de las actividades de obra, se dará inicio a los incumplimientos correspondientes. Sin embargo, paralelamente se establecerá en el acta los porcentajes de ejecución a la fecha, las observaciones a que haya lugar y las nuevas fechas para la entrega y cumplimiento de la totalidad de actividades a cargo del Contratista de obra.
35. En caso de finalizarse la obra con posterioridad a los plazos señalados en el Acta de entrega, recibo final y cierre de la Fase 2, de acuerdo con lo señalado en los TCC, se procederá a la suscripción del “Acta de Recibo a Satisfacción del objeto de la Fase 2”.
36. En virtud de lo anteriormente expuesto, en principio el Contratante no estaría llamado a hacer reconocimiento adicional al Contratista de Interventoría Cesionario, teniendo en cuenta que las condiciones para la adición del acta de servicio de interventoría están atadas a condiciones especiales reguladas en los TCC, en el Contrato Marco y en cada acta de servicio, habiéndose por ende, asumido el riesgo de continuar con el seguimiento de la obra en tiempos adicionales a los inicialmente previstos para la ejecución de la Fase 2.
37. Ahora bien, para este caso particular es necesario considerar que el contrato marco de obra, inicialmente a cargo de la Unión Temporal 2016 tuvo tiempos adicionales para la ejecución de la Fase 1 que no le fueron reconocidos a la interventoría, atendiendo la regulación incluida en los TCC.
38. Sin embargo, en lo que respecta a la Fase 2, debe tenerse en cuenta que el contrato marco de obra fue cedido por la Unión Temporal MEN 2016, en calidad de cedente a los contratistas GMP, G19, GA Escuelas e IE Boyacá, en calidad de cesionarios, de lo cual resulta una condición especial de ejecución frente a las inicialmente pactadas con el contratista de interventoría. En suma, se evidencia que algunos de estos contratistas cesionarios vienen presentando retrasos en la ejecución de la obra, que conllevan a que nuevamente se requieran tiempos adicionales a los inicialmente previstos para la Fase 2, que implican una permanencia adicional para el Contratista de Interventoría Cesionario, adicional a la ya asumida en Fase 1, por lo anteriormente mencionado.
39. Para los efectos particulares del caso planteado por el Contratista de Interventoría Cesionario, se encuentra que éste ha mantenido las condiciones contractuales (costo de personal) desde la fecha de celebración del Contrato Marco, es decir, desde el 15 de julio de 2016. No obstante, se han presentado diversas circunstancias, como han sido las cesiones del Contrato Marco de Obra y de los Acuerdos de Obra, que han implicado un mayor tiempo de ejecución al que pudo haber sido previsto por el Contratista de Interventoría, lo que desborda el riesgo asumido por el Contratista de Interventoría Cesionario en el momento de la suscripción.
40. Así las cosas, se hace necesario adoptar medidas inmediatas para hacer frente a los efectos ocasionados por la materialización del riesgo que se está presentando en el Contrato Marco así como de las actas de servicio derivadas de los mismo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin que se afecte la obtención de los objetivos previstos así como los intereses de las partes.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

41. Por esta razón, el Contratista de Interventoría Cesionario propuso que los costos asociados a su personal, que se generen por los tiempos adicionales de ejecución de obra con posterioridad al plazo previsto para la Fase 2 (obra) sean reconocidos a la Interventoría con un factor multiplicador del 1,8 sobre los salarios del personal variable requerido en cada proyecto, es decir, bajo una tarifa a costo sin incremento relacionado con administración, utilidad u otros conceptos.
42. Que los tiempos adicionales referidos por el contratista, se entenderán por las partes como el período comprendido desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra.
43. Lo anterior, por cuanto es necesario prever la posibilidad de no contar con el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, por no avance del contratista de obra durante ese período, o, incluso, el abandono de la obra; información que deberá encontrarse soportada en el proceso de incumplimiento que corresponda, en concordancia con la obligación del Contratista Interventor de radicar el informe de incumplimiento el día del vencimiento de la Fase 2 del Acuerdo de Obra, especificando los motivos por los cuales el contratista no cumplió con la vigencia estipulada, las obligaciones incumplidas, la gestión realizada por parte de la Interventoría, ANS causadas a la fecha y las recomendaciones pertinentes, conforme a los términos señalados en el Contrato Marco de Obra y sus anexos.
44. En cualquier caso, el supervisor del Acta de Servicios establecerá el momento en el cual se suspende el reconocimiento al Contratista de Interventoría de las mayores permanencias, considerando una posible ausencia de avance por parte del contratista de obra que no justificaría la necesidad de seguimiento del contratista de interventoría. Así mismo, podrá reactivar dicho reconocimiento una vez el contratista de Obra, reactive su avance.
45. Este reconocimiento se hará por el Contratante respecto de los tiempos adicionales de ejecución de obra, que transcurran desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra, sin perjuicio de que se adelanten los procedimientos de incumplimiento a que haya lugar, por un plazo estimado de 45 días calendario o hasta la terminación del proceso correspondiente en contra del Contratista de Obra, de conformidad con lo establecido en los TCC y el Contrato Marco de Obra. Dicho reconocimiento podrá realizarse hasta por un valor total de \$1.117.956.194 y el recurso deberá ser asumido por la Cuenta de Contingencias.
46. Por esta razón, se considera viable hacer un reconocimiento teniendo en cuenta el costo sin incluir utilidades, y utilizando un Factor Multiplicador de 1.80, como se presenta a continuación:

FACTOR MULTIPLICADOR		
A.	SUELDO	1,00
B.	PRESTACIONES SOCIALES	
	PRESTACIONES SOBRE (A + B)	58,29%
		1,58

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”

11

PAYC

op

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

<b>C.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN GASTOS</b>	<b>Y</b>			
	PERSONAL ADMINISTRACIÓN	DE	7,30%	SOBRE (A+B)	
	GASTOS GENERALES		6,10%	SOBRE (A+B)	
	SOPORTE COMUNICACIONES SISTEMAS	Y	0,22%	SOBRE (A+B)	
	INSTALACIONES FÍSICAS		0,10%	SOBRE (A+B)	
	<b>TOTAL</b>		<b>13,72%</b>	<b>SOBRE (A+B)</b>	<b>1,80</b>
<b>D.</b>	<b>HONORARIOS</b>				
	UTILIDADES NETAS		0,00%	SOBRE (A+B+C)	
	IMPUESTOS, LEGALIZACIÓN Y GASTOS DE PROPUESTA		0,00%	SOBRE (A+B+C)	
	<b>TOTAL</b>		<b>0,00%</b>	<b>SOBRE (A+B+C)</b>	
<b>E.</b>	<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>				<b>1,80</b>

Con el ingreso mensual por cargo y el Factor Multiplicador tenemos:

Cargo	Ingreso Mensual	Ingreso Mensual * Factor Multiplicador
Coordinador de interventoría	\$ 4.176.912	\$ 7.518.750
Residente de interventoría	\$ 3.800.000	\$ 6.840.281
Inspector	\$ 2.200.000	\$ 3.960.163
Profesional de Calidad y Siso	\$ 2.896.020	\$ 5.213.050
Trabajador Social	\$ 2.802.600	\$ 5.044.887
Comisión de topografía	\$ 2.261.900	\$ 4.071.587

Con base en lo anterior, se define para cada equipo de trabajo el siguiente valor mensual de cada proyecto:

Equipo de Trabajo	Rango de valor de obra (en millones)	Valor mensual	IVA mensual	Valor mensual con IVA*
1	\$ 0 a \$ 500.	\$ 6.015.043	\$ 1.142.858	\$ 7.157.901
2	\$ 501 a \$ 1.000	\$ 7.995.124	\$ 1.519.074	\$ 9.514.198
3	\$ 1.001 a \$ 1.500	\$ 9.157.972	\$ 1.740.015	\$ 10.897.987
4	\$ 1.501 a \$ 2.000	\$ 10.252.417	\$ 1.947.959	\$ 12.200.376

12

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”

PAYC

12

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

5	\$ 2.001 a	\$ 3.000	\$ 12.985.271	\$ 2.467.202	\$ 15.452.473
6	\$ 3.001 a	\$ 5.000	\$ 14.762.940	\$ 2.804.959	\$ 17.567.899
7	\$ 5.001 a	\$ 10.000	\$ 19.882.137	\$ 3.777.606	\$ 23.659.743
8	\$ 10.001 a	en adelante	\$ 21.907.192	\$ 4.162.366	\$ 26.069.558

\*Dentro del valor mensual con IVA, se encuentran estimados los costos de impuestos, tasas, contribuciones y los demás que correspondan.

47. En virtud de lo anterior, se reconocerá una metodología según la cual el Contratante pagará al Contratista de Interventoría Cesionario el costo mensual, o proporcional según corresponda a la fecha de finalización de la prestación del servicio, del personal que sea requerido desde la fecha de finalización del plazo pactado en los Acuerdos de Obra hasta la fecha de entrega del proyecto por parte del Contratista de Obra, calculado con el factor multiplicador del 1.8 descrito anteriormente, conforme a la siguiente tabla:

Rango de valor de obra (en millones)	Valor mensual con IVA*
\$ 0 a \$ 500.	\$ 7.157.901
\$ 501 a \$ 1.000	\$ 9.514.198
\$ 1.001 a \$ 1.500	\$ 10.897.987
\$ 1.501 a \$ 2.000	\$ 12.200.376
\$ 2.001 a \$ 3.000	\$ 15.452.473
\$ 3.001 a \$ 5.000	\$ 17.567.899
\$ 5.001 a \$ 10.000	\$ 23.659.743
\$ 10.001 a en adelante	\$ 26.069.558

48. El reconocimiento de la metodología según la cual se pagará al Contratista de Interventoría Cesionario el costo mensual del personal que sea requerido durante el término adicional de ejecución que transcurra desde la fecha de finalización del plazo pactado en los Acuerdos de Obra para la Fase 2 hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra, en los términos señalados en el Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. 004 para los Contratos Marco de Obra objeto de seguimiento de la Interventoría. Por tal motivo, la modificación que de aquí resulte, no tendrá carácter retroactivo, esto es, que las condiciones que serán pactadas empezarán a regir desde la suscripción del documento modificadorio, y sólo respecto de los proyectos en los que se certifique la ocurrencia de tal situación.
49. Además de las actas e informes que debe suscribir el Contratista de Interventoría Cesionario, de acuerdo a los documentos contractuales que lo obligan, debe tenerse en cuenta lo indicado por el Manual de Supervisión e Interventoría del FFIE- relacionado con el seguimiento a los Acuerdos de Obra tendientes a obtener la terminación del proyecto dentro del plazo contractualmente establecido.

*"(...) Se deben incluir: Recomendaciones y sugerencias para superar los posibles atrasos o situaciones que se presentan en el periodo. Adicionalmente, se debe presentar un análisis del semáforo reportado en la Actividad D20. El análisis para realizar deberá contemplar como mínimo: las causas que generaron el atraso, el plan de contingencia presentado por el contratista, el respectivo seguimiento a su*

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

PA/C

CP

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

*cumplimiento, su resultado y la recomendación de la aplicación de las medidas o sanciones contractuales si se requiere (...)*” (Manual de Supervisión e Interventoría - actividad D22).

50. En el tiempo de ejecución adicional, el Contratista de Interventoría Cesionario continuará con su obligación de radicar el informe de incumplimiento el día del vencimiento de la Fase 2 del Acuerdo de Obra, especificando los motivos por los cuales el contratista no cumplió con la vigencia estipulada, las obligaciones incumplidas, la gestión realizada por parte de la Interventoría, ANS causadas a la fecha y las recomendaciones pertinentes, conforme a los términos señalados en el Contrato Marco de Obra y sus anexos.
51. De igual manera, en cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista de Interventoría Cesionario continuará adelantando las gestiones necesarias para efectos de tasar y aplicar los Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS-, conforme lo contractualmente pactado.
52. La aplicación de la metodología propuesta tendrá lugar una vez el Contratista de Interventoría Cesionario cumpla las condiciones mencionadas anteriormente; asimismo, se establecerá el valor a reconocer al Contratista de Interventoría Cesionario, de acuerdo con la metodología propuesta en el oficio No. PEJ-0448-21 del 21 de abril de 2021, y una vez se cause y certifique el tiempo de mayor permanencia en comento por parte del Supervisor del acta de servicios.
53. Con fundamento en lo anterior, las Partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato Marco, acordando la metodología según la cual se pagará al Contratista de Interventoría Cesionario la ejecución durante esos periodos, conforme un factor multiplicador del 1.8. y previo cumplimiento de las condiciones descritas, con el fin de precaver un eventual conflicto con ocasión de las posibles controversias originadas en las solicitudes de reconocimiento presentadas respecto del costo mensual del personal que sea requerido durante los plazos adicionales que transcurran desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra.

Como consecuencia de lo anterior y con posterioridad a la firma de este documento, el contratista de Interventoría Cesionario NO efectuará reclamaciones por sobre costos, mayores permanencias, costos variables asociados a los mayores tiempos de ejecución de los proyectos que transcurran desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra.

54. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que

**“Vo. Bc. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

14

PAYC

CP

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.

55. En virtud de lo anterior, la presente modificación fue presentada y aprobada en sesión del Comité Fiduciario No. 426 del 06 de mayo de 2021, No. 432 del 01 de junio de 2021 y No. 439 del 29 de junio de 2021, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico del PA-FFIE. En tal sentido, el Comité Fiduciario instruyó a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, para suscribir el presente OTROSÍ al Contrato Marco.

## II. CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan aclarar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del OTROSÍ No. 6 al Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente manera:

*"Las partes acuerdan adicionar el costo fijo por un valor mensual de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$71.881.947) MONEDA LEGAL CTE.**, durante los 11 meses adicionales de conformidad con lo definido en los TCC. La presente adición se realiza considerando el IPC del año inmediatamente anterior del 1,60%, es decir, que el valor total que se adiciona al costo fijo corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIESIETE PESOS (\$790.701.417) MONEDA LEGAL C/TE.** Para los años siguientes, se realizará la adición correspondiente del costo fijo, de conformidad con el procedimiento definido en los TCC."*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Desde la suscripción de este documento, los costos asociados al personal de interventoría que se generen por los tiempos adicionales de ejecución de obra, que transcurran desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra, serán reconocidos al Contratista de Interventoría Cesionario con un factor multiplicador del 1,8 sobre los salarios del personal variable requerido en cada proyecto, es decir, bajo una tarifa a costo sin incremento relacionado con administración, utilidad u otros conceptos.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que el interventor informe que no se dará recibo a satisfacción de la obra por causas imputables al contratista de obra, deberá indicar con exactitud la fecha hasta la cual éste ejecutó, lo que deberá constar y encontrarse soportado documentalmente en el informe de incumplimiento correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan una metodología según la cual se pagará al contratista de interventoría el costo mensual, o proporcional según corresponda a la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra, hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra, calculado con el factor multiplicador del 1.8, conforme a la siguiente tabla:

Rango de valor de obra (en millones)	Valor mensual con IVA*
\$ 0 a \$ 500.	\$ 7.157.901
\$ 501 a \$ 1.000	\$ 9.514.198



OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

\$ 1.001 a \$ 1.500	\$ 10.897.987
\$ 1.501 a \$ 2.000	\$ 12.200.376
\$ 2.001 a \$ 3.000	\$ 15.452.473
\$ 3.001 a \$ 5.000	\$ 17.567.899
\$ 5.001 a \$ 10.000	\$ 23.659.743
\$ 10.001 a en adelante	\$ 26.069.558

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El reconocimiento está estimado, considerando la aplicación del mismo a las Actas de Servicio que integran el Contrato Marco, y podrá realizarse hasta por un valor de MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.117.956.194) el cual deberá ser asumido por la Cuenta de Contingencias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la metodología propuesta tendrá lugar una vez el Contratista de Interventoría Cesionario cumpla las condiciones mencionadas en la Cláusula Quinta y una vez se cause y certifique el tiempo de mayor permanencia en comento por parte del Supervisor del acta de servicio.

**CLÁUSULA CUARTA:** La metodología acordada en el presente documento, empezará a regir desde la suscripción del mismo y sólo respecto de los proyectos en los que se certifique la prestación del servicio del personal que sea requerido durante el término adicional de ejecución que transcurra desde la fecha de finalización del plazo pactado en los Acuerdos de Obra para la fase 2 hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra.

**CLÁUSULA QUINTA:** En el tiempo de ejecución adicional, el Contratista de Interventoría Cesionario continuará con su obligación de radicar el informe de incumplimiento el día del vencimiento de la Fase 2 del Acuerdo de Obra, especificando los motivos por los cuales el contratista de obra no cumplió con la vigencia estipulada, las obligaciones incumplidas, la gestión realizada por parte del Contratista de Interventoría Cesionario, ANS causadas a la fecha y las recomendaciones pertinentes, conforme a los términos señalados en el Contrato Marco de Obra y sus anexos. De igual manera, en cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista de Interventoría Cesionario continuará adelantando las gestiones necesarias para efectos de tasar y aplicar los Acuerdos de Niveles de Servicios -ANS-, conforme lo contractualmente pactado.

**CLÁUSULA SEXTA. TRANSACCIÓN.** Con el fin de precaver un eventual conflicto no habrá lugar a reclamación alguna con ocasión de las posibles controversias originadas en i) las solicitudes de reconocimiento presentadas por EL CONTRATISTA en aquellos proyectos en donde los cesionarios ejecutaron la totalidad de la fase dos (construcción) y ii) respecto del costo mensual del personal que sea requerido durante los plazos adicionales que transcurran desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra, o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra, las Partes pactan suscribir la presente modificación al Contrato Marco, acordando la metodología según la cual se pagará al Contratista de Interventoría Cesionario la ejecución durante esos periodos, conforme un factor multiplicador del 1.8 y previo cumplimiento de las condiciones descritas.

No obstante, EL CONTRATISTA se reserva el derecho a presentar las reclamaciones que considere pertinentes únicamente, respecto de aquellos proyectos donde la UT MEN (Contratista Cedente de Obra) inició ejecución de fase dos (construcción).

"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"

16

PAYC

CP

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE, Y PAYC S.A.S.

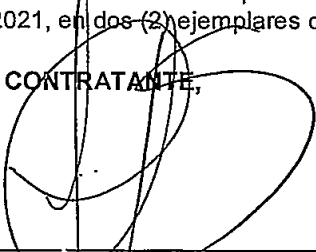
**CLÁUSULA SÉPTIMA. RENUNCIA A RECLAMACIONES POR LOS HECHOS DE LA TRANSACCIÓN.** El CONTRATISTA con la suscripción de la presente modificación al Contrato Marco y con base en el análisis técnico y financiero realizado, manifiesta que NO efectuará reclamaciones por sobrecostos, mayores permanencias, costos variables asociados a los mayores tiempos de ejecución de los proyectos y que se causen luego de la suscripción de este documento por los plazos adicionales que transcurran desde la fecha de finalización del plazo pactado en la Fase 2 de los Acuerdos de Obra hasta la fecha de aprobación -por parte del supervisor- del informe del interventor donde conste el recibo a satisfacción de la ejecución de la obra o hasta la fecha en que el interventor informe que dicho recibo a satisfacción no se dará por causas imputables al contratista de obra.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí solo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

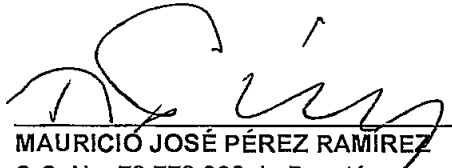
**CLÁUSULA NOVENA.** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 29 días del mes de junio de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,

  
FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del  
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa

EL CONTRATISTA,

  
MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ  
C.C. No. 79.779.860 de Bogotá  
Representante Legal  
PAYC S.A.S.

única y exclusivamente como vocero y administrador del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”